

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3820-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Asunto: Resolución No. 032-CPP-2021, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4420-O, de 07 de octubre de 2021, por medio del cual la Secretaría General de Concejo Metropolitano pone en conocimiento de la presente Dirección el proyecto de ordenanza *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV. 6, TÍTULO I, CAPÍTULO II, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN COMODATO, A ENTIDADES U ORGANISMOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE NO PERSIGAN FINES DE LUCRO.”*

A respecto, manifiesto lo siguiente:

i) Antecedentes:

En relación a los comodatos, la entrega de bienes inmuebles de propiedad del municipio es posible solamente de los bienes inmuebles de dominio privado, según el COOTAD, Capítulo VIII Régimen Patrimonial, Sección V sobre las reglas especiales relativas a los bienes de dominio privado.

En los artículos 3482 y siguientes del, Capítulo II, del Código Orgánico Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de encuentra lo relacionado para la entrega en comodato de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente, la Resolución No. AG- 032-2018, emitida por la Administración General, que regula el Procedimiento para la entrega de Bienes Inmuebles Municipales, bajo la figura legal del Contrato de Comodato; la cual mediante Circular No. 0000052, del 13 de junio de 2018, suscrita por el Administrador General, dispone la aplicación obligatoria de la misma resolución.

Por lo tanto, actualmente los trámites de comodatos se han llevado en apego a la normativa mencionada anteriormente, y de manera supletoria el Código Civil ecuatoriano.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1012-O, del 28 de mayo de 2021, en el cual la Secretaría General del Concejo, puso en conocimiento de la presente Dirección la Resolución No. 017-CPP-2021 sobre el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO II, TÍTULO I, LIBRO IV.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: “DE LA ENTREGA DE BIENES EN COMODATO”*.

En atención al oficio mencionado, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-1847-O de 21 de junio de 2021, remitió el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa con las respectivas modificaciones a considerar relacionadas al Capítulo II, Título I, Libro IV.6 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a: DE LA ENTREGA DE BIENES EN COMODATO. Proyecto que fue elaborado en base a la normativa mencionada y considerando los diversos

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3820-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

casos o trámites que ingresan a la presente Dirección, con la finalidad de que en la normativa municipal exista un solo procedimiento para la entrega en comodatos de los bienes inmuebles municipales.

En virtud de lo mencionado, pongo en su conocimiento el proyecto de ordenanza metropolitana, solamente del capítulo II de la entrega de comodatos, que se remitió mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-1847-O, para su consideración de creerlo pertinente:

Capítulo II DE LA ENTREGA DE BIENES EN COMODATO

Art. IV.6.18.- Ámbito de esta Capítulo.- El presente Capítulo es aplicable a la entrega en comodato o préstamo de uso, de bienes inmuebles de dominio privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a entidades u organismos, públicos o privados, que no persigan fines de lucro, cuando la finalidad sea cumplir con objetivos esenciales y primordiales compatibles con los que tiene la institución frente a la ciudad.

Art. (..) Definiciones.- Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación del presente Capítulo, se establecen las siguientes definiciones:

Bienes inmuebles: Inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles.

Comodante: El comodante (Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito), propietario del bien inmueble, quien conserva sobre el objeto prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere compatible con el uso concedido al comodatario.

Comodatario: La persona jurídica pública o privada, beneficiaria del Comodato, para el uso y goce de un bien inmueble municipal de dominio privado, misma que no podrá usar el objeto sino para el uso autorizado y convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase.

Toma de inventario: Es un proceso que consiste en verificar físicamente los bienes con los que cuenta cada entidad en un período determinado, con el fin de asegurar su existencia real. La toma de inventario permite contrastar los resultados obtenidos valorizados, con los registros contables, a fin de establecer su conformidad, investigando las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones del caso, entre otros.

Art. (...). Solicitudes de Comodato.- El solicitante puede ser cualquier entidad u organismo, público o privado, que no persiga fines de lucro. En relación a las entidades de carácter privado, se exigirá la presentación del documento correspondiente que legaliza su institucionalidad y una actividad no menor a tres años.

La petición debe ser dirigida al máximo personero municipal, a la cual se adjuntará la siguiente documentación:

- Dirección exacta del inmueble solicitado en Comodato.
- Croquis de ubicación del inmueble solicitado en Comodato.
- Proyecto a ejecutarse en el inmueble municipal solicitado en Comodato, con el respectivo plan (bajo la metodología de marco lógico, incluyendo plan de uso, mantenimiento correctivo y preventivo y demás componentes) destinado exclusivamente para una función social y ambiental.

El proyecto deberá establecer claramente el costo del proyecto a lo largo del período de comodato solicitado y su correspondiente financiamiento con que cuenta la persona jurídica solicitante para la ejecución del proyecto:

- Si los fondos provienen de una persona jurídica de derecho público, la respectiva certificación presupuestaria y monto aprobado.
- Si los fondos provienen de una persona jurídica de derecho privado, la respectiva certificación y el monto aprobado.
- Si los fondos son propios, el respectivo documento (acta, resolución, etc.), debidamente notariado.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3820-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

- *Proyecciones de ingresos de autogestión a través de la explotación del mismo espacio solicitado en comodato.*
- a) *Cuando el área de terreno requerida sea menor al área total del inmueble, el peticionario deberá presentar el levantamiento topográfico correspondiente. Los informes técnicos de la Administración Zonal correspondiente y de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles deberá valorar y motivar la pertinencia de la entrega parcial del inmueble.*
- b) *Copia certificada del Acuerdo Ministerial de la persona jurídica privada sin fines de lucro, y con un mínimo de 3 años de constitución;*
- c) *Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica de derecho privado solicitante.*
- d) *Copia del RUC de la institución solicitante.*
- e) *Copia certificada del nombramiento vigente del representante legal de la institución solicitante.*
- f) *Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación, actualizada, del representante legal de la institución solicitante.*
- g) *Información de contacto donde funciona actualmente la institución solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico.*
- h) *Carta compromiso de la persona jurídica de derecho privado, donde se obligue a entregar la garantía en caso de ser requerida, previo a la elaboración de la minuta, una vez aprobado el Comodato por el Alcalde Metropolitano o su delegado. La garantía de fiel cumplimiento podrá ser rendida en las siguientes formas:*
 - *Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos.*
 - *Fianza instrumental en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.*
 - *Hipoteca de un inmueble de su propiedad, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*
 - *Las garantías deberán ser renovadas todos los años durante la duración del comodato.*
 - *Carta de compromiso del solicitante, donde se obligue a obtener un seguro contra todo riesgo sobre la infraestructura física y equipamiento entregado en comodato, previo a la elaboración de la minuta, una vez aprobado el Comodato por el Alcalde Metropolitano o su delegado.*

En estos casos el plazo del comodato será establecido en el mismo tiempo de ejecución del proyecto general. En el caso de que el comodato solicitado por una institución pública o privada sin fines de lucro, solicite un predio sujeto a restauración y recuperación integral, el plazo del comodato será establecido en el duplo del tiempo de ejecución del proyecto general.

Art. (...) Excepción.- *Las personas jurídicas o naturales con fines de lucro, podrán solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal de dominio privado, solamente en los casos que se solicite un predio sujeto a restauración y recuperación integral, y el proyecto sea destinado a actividades turísticas, gastronómicas, y/o culturales.*

En este caso, se exceptúan los requisitos establecidos en los literales d) y e) del artículo precedente y adicionalmente presentarán:

- a) *En el caso de personas jurídicas, copia certificada de la constitución de la compañía.*
- b) *En el caso de personas jurídicas, copia del nombramiento del representante legal, inscrito en el Registro Mercantil.*
- c) *En el caso de personas naturales se deberá presentar únicamente la copia de cédula y papeleta de votación.*

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3820-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

- d) *Carta compromiso de la persona jurídica de derecho privado, donde se obligue a entregar la garantía de fiel cumplimiento del proyecto a ejecutar, previo a la elaboración de la minuta, una vez aprobado el Comodato por el Alcalde Metropolitano o su delegado. La garantía de fiel cumplimiento del proyecto a ejecutar se calculará sobre el 5% del valor de la inversión declarada por el interesado para la recuperación integral de la infraestructura. La garantía de fiel cumplimiento podrá ser rendida en las siguientes formas:*
- *Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos.*
 - *Fianza instrumental en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.*
 - *Hipoteca de un inmueble de su propiedad, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*
 - *La garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada todos los años durante el tiempo de recuperación integral de la infraestructura.*
- a) *Proyecto a ejecutarse en el inmueble municipal solicitado en Comodato, con el respectivo plan (bajo la metodología de marco lógico, incluyendo plan de uso, mantenimiento correctivo y preventivo y demás componentes) destinado exclusivamente para actividades turísticas, gastronómicas, y/o culturales.*

El proyecto deberá establecer claramente el costo del proyecto a lo largo del período de comodato solicitado y su correspondiente financiamiento con que cuenta la persona jurídica solicitante para la ejecución del proyecto.

El proyecto deberá establecer el modelo de negocio y las proyecciones de utilidad que se espera obtener a lo largo del comodato.

En estos casos el plazo del comodato será establecido en el duplo del tiempo de ejecución del proyecto general.

Art. IV.6.20.- Procedimiento.- *El Alcalde Metropolitano receptorá la solicitud de comodato y remitirá a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para el respectivo conocimiento y trámite.*

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, será la responsable de llevar el trámite para lo cual deberá:

- a) *Verificar que:*
- *La solicitud cumpla con todos los requisitos señalados en este capítulo; caso contrario se notificará al solicitante con la imposibilidad de proceder con el trámite de comodato.*
 - *La disponibilidad del inmueble requerido.*
 - *La titularidad de dominio a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual debe solicitar el respectivo certificado de dominio al Registro de la Propiedad del GAD del DMQ.*
- a) *Solicitar a las dependencias municipales y empresas públicas metropolitanas respectivas, hasta dentro de un término de quince días, los siguientes informes:*
- *A la Administración Zonal donde se encuentre ubicado el bien inmueble municipal objeto de la solicitud de Comodato, el informe técnico, legal, social y ambiental.*
 - *A la Secretaría Metropolitana de Territorio Hábitat y Vivienda, el informe técnico con la finalidad de conocer si el proyecto a ejecutarse no se opone con el Plan de Ordenamiento Territorial, y si está de acuerdo con el equipamiento y necesidades del sector.*
 - *A la Dirección Metropolitana de Catastro, la ficha técnica con los datos técnicos del área a entregarse, linderos, razón y dominio, con la finalidad de conocer el estado de situación del bien inmueble.*

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3820-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

- *Demás dependencias municipales y empresas públicas metropolitanas que correspondan de acuerdo al tipo de proyecto, y de ser requeridas, el informe técnico competente.*
- a) *Una vez recabados los informes y ficha con los datos técnicos, emitirá un informe técnico legal correspondiente, en el cual debe incluirse el criterio sobre la entrega de garantías y seguros, para lo cual se debe considerar lo siguiente:*
 - *Si el comodatario es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y el bien inmueble consta con una construcción existente, deberá rendir garantía inmediata a favor del Distrito Metropolitano de Quito sobre el 5% del valor del inmueble, y será emitida previo a la suscripción de la respectiva escritura, para lo cual, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles debe informar a la Procuraduría Metropolitana sobre la garantía presentada y remitirá copia de la misma.*
 - *Si el comodatario es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y el bien inmueble municipal no es edificado (solar), la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informará a la Procuraduría Metropolitana sobre este particular y el comodatario deberá rendir garantía a favor del Distrito Metropolitano de Quito, una vez se concluyan con las obras de infraestructura establecidas en el plan de ejecución del proyecto, sobre el 5% del valor del inmueble actualizado; y será emitida conforme la ejecución de las obras establecida en el mismo plan de trabajo. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles debe informar a la Procuraduría Metropolitana sobre la garantía presentada y remitirá copia de la misma.*

El proyecto debe ejecutarse hasta dentro de tres años contados desde la fecha de expedición de la Resolución de aprobación del Comodato por parte de Alcaldía Metropolitana.

- *Si el comodatario es una persona jurídica de derecho público, no se exigirá garantía.*
- *Si el comodatario es una persona natural o jurídica con fines de lucro, a más de rendir garantía inmediata a favor del Distrito Metropolitano de Quito sobre el 5% del valor del inmueble, deberá rendir garantía de fiel cumplimiento a favor del Distrito Metropolitano de Quito del proyecto de restauración y recuperación integral a ejecutar calculada sobre el 5% del valor de la inversión declarada por el interesado para la recuperación integral de la infraestructura, y será emitida previo a la suscripción de la respectiva escritura, para lo cual, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles debe informar a la Procuraduría Metropolitana sobre la garantía presentada y remitirá copia de la misma.*

Una vez culminadas las obras de restauración y recuperación, se rendirá únicamente garantía sobre el 5% del valor del inmueble actualizado, mientras dure el comodato.

- *En todos los casos, los comodatarios deberán presentar, previo a la suscripción de la escritura, un seguro contra todo riesgo sobre la infraestructura física y equipamiento entregado en comodato, al valor actualizado de cada año y mientras dure el comodato.*
- a) *Remitirá el expediente administrativo a Procuraduría Metropolitana, para el correspondiente criterio legal.*

Con los informes indicados la Procuraduría emitirá el criterio legal correspondiente al Alcalde Metropolitano o su delegado, para que analice la documentación y alcance la resolución.

El Alcalde Metropolitano o su delegado, resolverá autorizar o no la entrega en Comodato de un bien inmueble de propiedad municipal; y notificará con la misma a la Administración Zonal donde se encuentre ubicado el inmueble de propiedad municipal, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, y al interesado.

Aprobada que sea por el Alcalde Metropolitano o su delegado, la entrega en comodato de un bien inmueble

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3820-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

municipal, la resolución será remitida a la Procuraduría Metropolitana, para la elaboración de la minuta y la legalización de la escritura pública.

La cuantía para el cobro de derechos notariales y de registro se tomará como indeterminada, por cuanto la función inmediata del predio entregado en comodato es la prestación de un servicio público al que está directamente destinado, y porque además el contrato de comodato o préstamo de uso no implica transferencia de dominio.

En todo contrato de comodato a plazo determinado, se hará constar una cláusula resolutoria, en el sentido de que, en el caso de no destinar el inmueble a los fines propuestos por la Alcaldía Metropolitana, el contrato terminará en forma inmediata y las mejoras que se hubieren realizado pasarán a formar parte del patrimonio municipal, sin indemnización alguna. De igual manera, terminará el contrato por el hecho de no haberse edificado en el inmueble en el plazo de tres años, contados a partir de la resolución de la Alcaldía Metropolitana; y, el plazo de tres años, no podrá prorrogarse por ningún motivo.

El solicitante será responsable de los costos notariales y registrales que se pudiesen generar. De la misma manera será responsable de la inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad y de remitir cuatro ejemplares de la escritura pública con su debida inscripción a la Procuraduría Metropolitana, para que ésta a su vez remita una copia de la escritura pública a:

- *Administración Zonal donde se encuentre ubicado el bien inmueble objeto del comodato.*
- *Dirección Metropolitana de Catastros, para su conocimiento.*
- *Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con la finalidad de efectuar el acta entrega-recepción del inmueble y remitir las garantías rendidas a la Dirección Metropolitana Financiera para la respectiva custodia.*

Art. (...)- Mejoras en el bien inmueble.- *las mejoras que se realicen en el bien inmueble deben ser debidamente autorizadas por el propietario; y pasarán a ser parte del patrimonio municipal, sin derecho a indemnización.*

Art. (...) *La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles será la responsable de realizar el inventario, registro y control de los bienes inmuebles municipales entregados en comodato.*

Art. (...) *La Administración Zonal competente donde se encuentre ubicado el inmueble objeto del contrato de Comodato, deberá efectuar el seguimiento y control de cumplimiento del Comodato, considerando aspectos técnicos de acuerdo a los informes de uso y mantenimiento, y financieros de acuerdo al informe financiero, que el comodatario deberá emitir en los primeros 15 días del siguiente ejercicio fiscal del año analizado. La Administración Zonal deberá contrastar y constatar los informes remitidos por los comodatarios y preparará un informe general para la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, que deberá ser entregado hasta el 31 de marzo de cada año, y tratará sobre el estado de todos los comodatos que se encuentren dentro de su circunscripción territorial.*

Art. (...) **Fiscalización.-** *La Comisión de Propiedad y Espacios Públicos, será la responsable del seguimiento y fiscalización de los bienes inmuebles municipales entregados en comodato, para lo cual, trimestralmente la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles deberá poner en conocimiento sobre los comodatos aprobados y entregados.*

Adicionalmente, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de mayo de cada año informará sobre el estado de los Comodatos.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3820-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Art. (...) Renovación del Comodato.- para la renovación del comodato, el comodatario deberá presentar la solicitud de renovación dirigida al Alcalde Metropolitano y se seguirá el mismo procedimiento para otorgar la entrega en comodato de un bien inmueble.

Art. (...) Incumplimiento.- La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en caso de comprobar el incumplimiento del objeto o de una o más cláusulas estipuladas en el contrato de Comodato, iniciará el proceso de modificación, aclaración o reversión, según el caso.

Art. (...) Reversión del Comodato.- La reversión del comodato procederá en relación a las siguientes causales:

- a) Muerte o extinción del comodatario;
- b) Incumplimiento del contrato de comodato y la ley;
- c) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del bien inmueble;
- d) Por mora en el pago de servicios básicos del bien inmueble, por un período superior a 6 meses; y
- e) Terminación del contrato de comodato o imposibilidad de continuación.

Art. (...) Procedimiento de la reversión del Comodato.-

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, será la responsable de llevar el trámite para lo cual deberá poner en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, en base a las inspecciones e informes respectivos.

La Procuraduría emitirá el criterio legal correspondiente a la Alcaldía Metropolitana, para que, analice la documentación y alcance la resolución.

La Alcaldía Metropolitana, resolverá sobre la reversión del Comodato de un bien inmueble de propiedad municipal; y notificará con la misma a la Administración Zonal donde se encuentre ubicado el inmueble de propiedad municipal, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, y al interesado. En la notificación se concederá el plazo de 30 días para el desalojo y entrega del bien inmueble a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Aprobada que sea por la Alcaldía Metropolitana la reversión del comodato de un bien inmueble municipal, la resolución será remitida a la Procuraduría Metropolitana, para la protocolización e inscripción de la respectiva resolución en el Registro de la Propiedad; y posteriormente la elaboración y legalización de la escritura pública de resciliación.

Independientemente de la legalización a través de la respectiva escritura pública, una vez emitida la resolución de reversión, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles deberá recuperar el bien inmueble, para lo cual se deberá verificar el estado de la infraestructura y levantar el respectivo informe con archivo fotográfico, si es el caso iniciará el cobro de las garantías y seguro, y elaborará y suscribirá las acta de entrega recepción del inmueble.

Art. (...)- La Procuraduría Metropolitana notificará con la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad de la resolución de reversión a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con la finalidad de que proceda con la restitución del bien inmueble, de conformidad a lo establecido en el Código Civil.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3820-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Paola Matilde Pino Garrido
DIRECTOR METROPOLITANO, SUBROGANTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2021-4420-O

Copia:
Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Señorita Abogada
Doris Stephany Andrade Pinto
Servidor Municipal 12
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Doris Stephany Andrade Pinto	da	DMGBI-AL	2021-12-08	
Revisado por: Paola Matilde Pino Garrido	pp	DMGBI	2021-12-08	
Revisado por: Paola Matilde Pino Garrido	pp	DMGBI-AL	2021-12-08	
Aprobado por: Paola Matilde Pino Garrido	pp	DMGBI	2021-12-08	

